

QUEJA ANTE LA COMISIÓN EUROPEA POR INCUMPLIMIENTO DEL
DERECHO COMUNITARIO DEL REINO DE ESPAÑA EN RELACIÓN
CON EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE
MEDIO AMBIENTE.

Comisión Europea
Paseo de la Castellana, 46.
28046 Madrid.

1. DATOS DEL DENUNCIANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la entidad Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 25171.

Ámbito de actividad: La Asociación Ecologista del Jarama “El Soto” y el denunciante tienen su residencia y escenario geográfico de su actividad en la Comunidad de Madrid.

Consentimiento para revelar la identidad del denunciante: El denunciante autoriza a la Comisión a revelar su identidad en la tramitación de la queja y en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia.

Colaboración con la Comisión: El denunciante queda a disposición de la Comisión para colaborar con ella en la medida de sus posibilidades con la aportación de información o documentos así como la realización de informes específicos que aclaren los extremos que sean necesarios para lograr el cumplimiento del derecho comunitario que se denuncia en esta queja.

2. DATOS DE LA QUEJA

Estado miembro y autoridad que han incumplido: La Administración Regional de la Comunidad de Madrid.

Normas de derecho comunitario incumplidas: Sin perjuicio que puedan evidenciarse otros incumplimientos más adelante, en la actualidad entendemos que al menos se ha infringido la **DIRECTIVA 2003/4/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.**

Norma de Derecho nacional que vulnera: **Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente** (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

3. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE JUSTIFICAN LA QUEJA

Desde diciembre de 2011 se vienen solicitando diversos datos en relación con sueltas de peces que se llevan a cabo en los tramos altos de los ríos de la Comunidad de Madrid.

Se iniciaron dos solicitudes de información: para las sueltas de peces que se llevaron a cabo durante el segundo semestre de 2011 y, en comunicación posterior, durante el segundo semestre de 2012. Los datos que venimos demandando, y a los que reiteradamente nos hemos referido en diversos escritos se refieren a: **detalles sobre las sueltas de peces y contenidos de los expedientes**

administrativos y sanitarios de cada suelta; identificación de zonas protegidas directamente afectadas; copia de los convenios de colaboración, o cualquier otro soporte documental, sobre el que se justifica la intervención de sociedades privadas de pescadores en la gestión de diversos tramos.

La respuesta de la Administración Regional a estas solicitudes de información ha sido escasa, parcial y confusa. Como se pone de manifiesto,, y en detalle, en el informe que se adjunta a esta QUEJA. Gran parte de la información solicitada aun no ha sido facilitada.

4. GESTIONES REALIZADAS ANTE INSTITUCIONES COMUNITARIAS

Ninguna hasta la fecha

5. GESTIONES REALIZADAS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y RESPUESTA RECIBIDA

Conforme se detalla en el informe adjunto, se han llevado a cabo las siguientes comunicaciones:

1. Para la demanda de información relativa a las sueltas de peces durante el segundo semestre de 2011:

PRIMERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN [DOC. 1 del informe adjunto]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 29/12/2011, en el que se solicitaba por primera vez información sobre tres bloques de información en relación con las sueltas de peces en los ríos de la Comunidad de Madrid durante el segundo semestre de 2011: Detalles de los expedientes de cada suelta de peces – Identificación de zonas protegidas afectadas – Copia de los convenios de colaboración con las entidades privadas que gestionan los tramos fluviales afectados.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MADRID [DOC. 2 del informe adjunto]. Remitido desde el Área de Información y Documentación Ambiental, con datos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente. De fecha de registro 7/2/2012, en el que se aporta muy poca información de la solicitada, y con carácter genérico.

SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECLAMANDO RESPUESTA A LA ANTERIOR [DOC. 3 del informe adjunto]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 16/4/2012, en el que se recordaba, de manera detallada, la información que no se había facilitado. En el escrito se aportan nuevas informaciones recogidas de documentación oficial para colaborar con la Administración receptora en la identificación de los datos que se solicitaban en el primer escrito. Incluso se “definen” conceptos en un sentido amplio para facilitar la búsqueda de la información. Así, los “convenios de colaboración” deben entenderse en un sentido amplio y se relacionan términos cómo “acuerdos”, “pliegos de condiciones”, “resoluciones”, “o cualquier otro tipo de acto documentado” que justifiquen la intervención de entidades privadas en la gestión o cogestión de los tramos fluviales afectados.

SEGUNDA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MADRID [DOC. 4]. Remitido desde el Área de Información y Documentación Ambiental, con datos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de registro 19/6/2012, en este documento se concreta alguna información relativa a las cantidades de peces soltados a diversos tramos de los ríos. En esta comunicación se adjuntan los documentos señalados como DOC. 4ª a 4i que se adjuntan. Aún siendo importantes en algunos aspectos solo recogen una pequeña parte de la información solicitada..Se mantiene la carencia de respuesta respecto a los posibles espacios protegidos (por ejemplo, de la Red Natura 2000) o los actos documentados sobre los que se justifica y autoriza la intervención de entidades privadas en la gestión de acotados de pesca.

TERCERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECLAMANDO NUEVAMENTE RESPUESTA [DOC. 5 del informe adjunto]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 17/7/2012. Al igual que en el DOC. 3, en este escrito se relataba pormenorizadamente las carencias de información que contenían las respuestas recibidas de la Consejería de Medio Ambiente. Se reiteraban con mayor detalle aun los datos que se reclamaban de a la Administración Regional.

COMUNICACIÓN DIRECTA AL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SOLICITANDO SU INTERVENCIÓN [DOC. 6 DEL INFORME ADJUNTO]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 17/7/2012. En esta comunicación se solicitaba la intervención del DGMA y se adjuntaban los DOCS. 4 “SEGUNDA RESPUESTA” y DOC. 5 –“TERCERA SOLICITUD”. Nunca tuvimos respuesta directa de esta comunicación.

TERCERA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MADRID [DOC. 7]. Comunicación del Área de Información y Documentación Ambiental, con datos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de registro de salida 27/9/2012. Aunque en gran parte reitera la información ya transmitida anteriormente, añade algunos datos de ejemplares de trucha soltados. Deja sin responder cualquier aspecto relacionado con la cogestión de los cotos de pesca, así como la posible localización de los anteriores en espacios protegidos de la red natura 2000, así como otros datos relativos a la calidad genética y el carácter estéril de los ejemplares soltados.

COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DEFENSOR DEL PUEBLO [DOC. 15 DEL INFORME ADJUNTO], en la que se solicita su intervención ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para que facilite la información que se le viene solicitando en relación con las sueltas de peces efectuadas en los ríos madrileños durante el segundo semestre de 2011. Esta comunicación no obtuvo respuesta

2. Para la demanda de información relativa a las sueltas de peces durante el primer semestre de 2012:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE SUELTAS PRIMER SEMESTRE 2012 [DOC. 11 del informe adjunto]. Se remite por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto” con fecha de registro 27/6/2012. Se solicita datos concretos sobre tres aspectos relacionados con esta actividad: copia de los expedientes de repoblación, identificación de las zonas protegidas afectadas, copia de los convenios de colaboración con sociedades de pescadores para la gestión de tramos de pesca. Sin resultado efectivo hasta la fecha.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MADRID [DOC. 12 del informe adjunto]. Remitido desde el Área de Información y Documentación Ambiental, con fecha de registro 25/9/2012. Básicamente se limita a informar de las sueltas de truchas comunes, se remite a la documentación ya facilitada (DOCS. 4ª a 4i), rechaza que se haya repoblado con “*especies alóctonas*” durante el primer semestre de 2012.

COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DEFENSOR DEL PUEBLO [DOC. 16 DEL INFORME ADJUNTO], en la que se solicita su intervención ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para que facilite la información que se le viene solicitando en relación con las sueltas de peces efectuadas en los ríos madrileños durante el primer semestre de 2012. Sin resultado efectivo hasta la fecha.

6. RECURSO ANTE TRIBUNALES NACIONALES

Ninguna hasta la fecha

SOLICITO A LA COMISIÓN EUROPEA

Que admita y registre la presente Queja contra el Reino de España por la vulneración de la DIRECTIVA 2003/4/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, pues contraviene el Derecho comunitario, inicie un procedimiento de infracción frente al Reino de España en aras del cumplimiento de la legalidad comunitaria y la protección del medio ambiente; inste a la Comunidad de Madrid a que facilite la información que se le solicita y la exponga públicamente en sus medios de difusión ambiental.

En Madrid (España) a 30 de octubre de 2012

INFORME SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES REALIZADAS PARA CONOCER DETALLES DE LAS SUELTAS DE PECES REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 2011 (SEGUNDO SEMESTRE) Y 2012 (PRIMER SEMESTRE)

Desde el pasado mes de diciembre de 2011 esta Asociación Ecologista del Jarama “El Soto” viene intentando recabar de la Administración Regional de Madrid diversas informaciones y datos relativos a las sueltas de peces que se realizan en los ríos de la Comunidad de Madrid. Los datos sobre los que venimos interesándonos tienen relevancia en el campo de la biodiversidad y constituyen claros indicadores de la calidad ambiental de los ríos de la Comunidad de Madrid.

Si bien la información solicitada era la misma, las solicitudes se presentaron de manera diferenciada para dos períodos de tiempo distintos: segundo semestre de 2011 y primer semestre de 2012. Han sido por tanto dos actos de solicitud para la misma información y con el mismo resultado. La demanda se remitía directamente al Área de Información y Documentación Ambiental por ser este el departamento encargado de transmitir la información que le suministran los diferentes departamentos de la Administración Regional que acumulan y administran la información en materia de medio ambiente. Siendo, en este caso, la Dirección General de Medio Ambiente (dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente) el órgano administrativo con competencias para entender de los asuntos y las informaciones que se reclamaban.

Los resultados de estas gestiones han sido claramente infructuosos, desconociendo las razones por las que la administración ambiental de la Comunidad de Madrid no facilita gran parte de esa información.

Los demandantes hemos intentado en repetidas ocasiones concretar y aclarar la solicitud. Hemos remitido en total cinco escritos, cuatro de ellos para la solicitud referida al período del segundo semestre de 2011. Conforme se han ido recibiendo nuevas respuestas a nuestra insistencia, por que se nos remitieran los datos que solicitábamos, se ha ido incrementando la información y los datos que se facilitaban desde la administración. A pesar de este creciente flujo de información el resultado final es claramente insuficiente y seguimos desconociendo gran parte de los datos que solicitábamos, algunos de ellos de una especial relevancia.

Los datos que solicitábamos se refieren a tres grupos de información:

- 1. Detalles sobre las sueltas de peces y contenidos de los expedientes administrativos y sanitarios de cada suelta.**
- 2. Identificación de Zonas protegidas directamente afectadas.**
- 3. Copia de los convenios de colaboración, o cualquier otro soporte documental, sobre el que se justifica la intervención de cada sociedad privada de pescadores en la gestión de tramos de ríos, conforme hacen referencia los arts. 4, 6 y 19 de las últimas órdenes de veda.**

Aunque se trata con detalle en los siguientes apartados, seguimos sin recibir respuestas de la Administración Regional de Madrid. Respecto a los apartados 2 y 3, en el caso de los datos correspondientes al apartado 1 hemos recibido una información parcial.

1. SOBRE EL DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA.

Además de relevante desde un punto de vista ambiental, la solicitud de esa información es un derecho que está amparado por una extensa legislación nacional y comunitaria¹, de la que ya hay jurisprudencia, desde 2009, en el tribunal Europeo de Derechos Humanos. El art. 5, y otros, de la Ley 27/2006 establece claramente que corresponde a las Administraciones públicas facilitar esa información.

Por otro lado corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la condición de “autoridad pública”, por ser la responsable directa de la gestión y custodia de los datos que se solicitan. Así, el Decreto 33/2012, por el que se define la Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, recoge, como competencias de esta Dirección General de Medio Ambiente:

- b) La ordenación y planificación de los recursos naturales y la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.
- g) La realización de las tramitaciones preceptivas ante la Comisión Europea en materia de espacios afectados por la Red Natura 2000, de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- h) El planeamiento, gestión, seguimiento y protección de los Espacios Naturales Protegidos y de Embalses y Humedales Catalogados.

Por otro lado la información solicitada no está sometida a ninguna de las excepciones previstas en el artículo 13 de la citada Ley 27/2006, de 18 de julio. Tampoco se ha hecho constar, por parte de la administración receptora, ninguna clase de excepcionalidad en las respuestas facilitadas (ver *DOCS. 2, 4 y 7*). Los datos que se solicitaban forma parte de los supuestos previstos en el artículo 2.3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio. Reconocidos tanto en jurisprudencia comunitaria² como en la Orden AAA/1601/2012, de 26 de junio, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de la Ley 27/2006.

¹ Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la Directiva 2003/4/CE al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, y Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, entre otras. Estas disposiciones derivan de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, del año 1992.

² Sentencia del TJCE de 17 de junio de 1998, caso Mecklenburg/Kreis Pinnenberg-Der Landrat; Sentencia TJUE de 12 de junio de 2003 (Glawischnig) y Sentencia TJUE de 26 de junio de 2003 (Comisión contra Francia).

2. SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN CON LAS SUELTAS DE PECES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011.

El día 28 de diciembre de 2011 la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto” se dirigía al Área de Información y Documentación ambiental con una solicitud de información (ver **DOC. 1**). En vista de la deficiente respuesta de la Administración (ver **DOCS. 2, 4 y 7**) se remitieron nuevos escritos recordando los datos que siguen pendientes de cumplimentar, así como detalles y aclaraciones para facilitar la información.

Informaciones que se solicitaban y respuestas recibidas³:

<i>Información solicitada</i>	<i>Respuesta</i>
1. SOBRE DETALLES DE LAS REPOBLACIONES EFECTUADAS.	
Copia de los expedientes de cada repoblación efectuada (DOC. 1). Se reitera en las siguientes solicitudes (ver DOCS. 3 y 5)	<i>Se ha recibido una única acta de suelta, de 1.500 Kg. de truchas <i>Onchorynchus mykiss</i> (ver DOC. 4a) en el embalse de Pinilla el 14 de abril de 2011. No hemos recibido ningún informe técnico que certifique la conveniencia, idoneidad o viabilidad de las sueltas.</i> La información facilitada es sólo una pequeña parte de la solicitada.
Cantidades de cada especie liberada y punto aproximado de las sueltas (DOC. 1).	<i>En la tercera respuesta de la Administración (ver DOC. 7) se recibieron las cantidades de peces soltados, y lugares donde se liberaron⁴.</i> Consideramos satisfactoria esta información
Identificación del funcionario o técnico que lo informa (DOC. 1).	<i>Se solicitaba la identificación de los funcionarios públicos que intervienen en las sueltas de peces, sus informes y sus certificaciones. Tanto en el acta de repoblación como en la Guía sanitaria se</i>

³ Al contrario de lo que informa la Administración (ver pág. 37, en el **DOC. 7**) las informaciones solicitadas y no satisfechas por la Consejería de Medio Ambiente tampoco se dan a conocer (y aun menos en el detalle que se solicitan) en las sesiones del Consejo de Pesca Fluvial (hoy Sección de Caza y Pesca del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid). Este es el caso de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011. Del “*informe y análisis de las actuaciones en relación con la actividad piscícola durante la temporada de 2011*” que se trató en el punto 4º del orden del día, no se entrega copia a los asistentes, y sus contenidos recogen sólo datos globales sobre repoblaciones (cantidades de truchas arco iris y farío), así como datos sobre licencias o capturas controladas. Se adjunta copia de este tipo de informes en el **DOC. 13**. Esta documentación no se entrega a los asistentes del citado Consejo, por ese motivo se ha solicitado la correspondiente de la sesión del 14 de diciembre de 2011 (ver **DOC. 14**), sin respuesta de la Administración hasta el momento.

⁴ Ver páginas 37 y 38.

	<p>han ocultado artificialmente los datos de estos representantes de la administración, no se ha recibido informe técnico alguno.</p> <p>No se ha facilitado la información que solicitábamos.</p>
<p>Piscifactoría o establecimiento de procedencia (DOC. 1).</p>	<p>Se remitió un “vale de salida” (ver DOC. 4c) correspondiente a la suelta de truchas <i>Onchorynchus mykiss</i> en el embalse de Pinilla, de fecha 14 de abril de 2011. La Piscifactoría Campoo S.A. de Aguilar de Campoo (Palencia) es la adjudicataria del suministro de esta clase de truchas⁵.</p> <p>En el caso de los ejemplares de <i>Salmo trutta L. fario</i> si tenemos la respuesta de que el contrato de suministro se adjudicó a la empresa IPEASA S.A.⁶.</p> <p>Consideramos satisfactoria esta información.</p>
<p>Entidad que realiza la suelta (DOC. 1). Se pretendía conocer qué entidad es la que decide realizar la suelta de peces⁷.</p>	<p>La Administración no informa en ningún momento si es ella o las sociedades de pescadores quienes toman las decisiones de repoblar, en cantidad, fecha y lugares.</p> <p>No se ha facilitado la información que solicitábamos.</p>
<p>Coste económico (DOC. 1).</p>	<p>Desconocemos el coste económico real y definitivo. Las cantidades soltadas de peces no coinciden necesariamente con las previsiones iniciales⁸. La Administración no informa de estos datos, más allá de remitirse a los pliegos de condiciones por lo que se contrataron estos suministros.</p> <p>No se ha facilitado la información que solicitábamos.</p>
<p>Informe veterinario (DOC. 1). En este apartado la información solicitada pretendía conocer las garantías sanitarias, así como la</p>	<p>Se remitió una Guía de origen y sanidad animal (ver DOC. 4b) correspondiente a la suelta de truchas <i>Onchorynchus mykiss</i> en el embalse de la Pinilla de</p>

⁵ Ver página 13.

⁶ Ver página 38.

⁷ Ver página 33.

⁸ Ver página 13.

naturaleza estéril de los ejemplares, así como la procedencia genética de los peces soltados a las aguas⁹.

fecha 13 de abril 2011. En este certificado no consta ninguna referencia a la esterilidad ni a la procedencia genética de los ejemplares, aspectos muy importantes para establecer los riesgos, para las poblaciones de peces salvajes de la misma especie, presentes en las aguas. La única referencia que se hace a este importante dato sobre la procedencia genética de las truchas fario se limita a la afirmación de que se respetan los "estándares de calidad" para evitar alteraciones genéticas, prohibidas por los artículos 22 y 88 del PORN del Parque de Peñalara¹⁰. Mención vaga que sólo puede referirse a uno de los tramos de sueltas de peces (en la cabecera del río Lozoya) afectado por el mencionado PORN. La otra referencia a la posible esterilidad (en este caso sobre las truchas arco iris) se refiera a la alta probabilidad de que estos ejemplares sean "solo hembra"¹¹ comentario que figura en una de las respuestas de la administración pero que no aparece en la documentación sanitaria. Tampoco se hace referencia a las condiciones de desinfección del transporte utilizado.

La información facilitada es sólo una parte de la solicitada.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS PROTEGIDAS AFECTADAS

Ya en el (DOC. 1) se relacionaba los posibles grupos afectados: normativa del estado, de la Comunidad de Madrid y de la Red Natura 2000. Posteriormente se ha detallado "protección" y los escenarios, así el DOC 3, en su apartado TERCERO (pág. 10) ya

En la primera respuesta se reconocía que un tramo de pesca, donde se sueltan truchas arco iris, en el río Manzanares, forma parte de un "Espacio Natural Protegido ... zona A2 de Reserva Natural Educativa". Si bien no se indica ni a qué Espacio Natural se refiere ni su pertenencia a otras figuras

⁹ Ver página 33.

¹⁰ Ver página 14

¹¹ Ver página 15.

detalla las posibles figuras de protección de los recintos donde han podido efectuarse estas sueltas: Embalses de Pinilla, La Jarosa, Navalmedio, Navacerrada, etc. Destacando que la mayoría de ellas podrían formar parte de diversos LIC de la Red Natura 2000. El **DOC 5** insiste igualmente en la misma orientación y se relacionan una serie de tramos de pesca-acotados sobre los que se solicita confirmación sobre su pertenencia a algún LIC¹².

de protección (por ejemplo Red Natura 2000)¹³. En la segunda respuesta (**DOC. 4**) la administración reconoce¹⁴ y adjunta un plano sobre la afección parcial del embalse de Navalmedio por el LIC “Cuenca del río Guadarrama” ES3110005 (**DOC 4e2**). Del resto de los tramos de sueltas de peces no se menciona nada. Adjunto a la segunda respuesta (**DOC. 4**) se entregan varios planos en blanco y negro sobre los LIC “Cuenca del río Guadarrama”, “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte” y “Cuenca del río Manzanares”¹⁵, todos ellos sin ninguna apreciación, marca o localización de que los tramos de sueltas de peces se encuentren en su interior. **La información facilitada es sólo una pequeña parte de la solicitada.**

3. RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PRIVADAS QUE GESTIONAN TRAMOS DE PESCA

Solicitábamos copia de los **convenios de colaboración** firmados con las asociaciones privadas de pescadores que gestionan los tramos donde se han efectuado las sueltas de peces (**DOC. 1**). Ante la inicial respuesta de la Administración afirmando que “no se ha firmado ningún convenio de colaboración”¹⁶, la segunda solicitud (**DOC. 3**) detalla las referencias en la legislación de pesca que demuestran esa participación de entidades privadas en la gestión de aguas públicas¹⁷, y se insiste en

La respuesta inicial¹⁹ de que no existe convenios de colaboración “más allá de resoluciones de autorización puntual...” se acrecientan posteriormente con el reconocimiento de una Resolución de Concesión de Gestión para el aprovechamiento del coto de pesca realizada en colaboración, mediante concierto entre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y la Sociedad de Pescadores Local...²⁰. A pesar de este reconocimiento de que existen Conciertos (y colaboración), la única documentación aportada es una copia de una “propuesta de resolución de renovación de coto consorciado de

¹² Ver página 34.

¹³ Ver página 7.

¹⁴ Ver página 14.

¹⁵ Ver DOCS. 4g, 4h y 4i.en páginas 28, 29 y 30.

¹⁶ Ver página 7.

¹⁷ Ver páginas 43, 47, 67 y 72.

¹⁹ Ver página 7.

²⁰ Ver páginas. 16.

solicitar **convenios de colaboración, acuerdos, pliegos de condiciones, resolucioneso cualquier otro tipo de acto documentado** que justifique la intervención de entidades privadas en la gestión de los ríos de la Comunidad de Madrid.

En la tercera comunicación (**DOC. 5**) se llega a detallar los acotados de pesca y las asociaciones privadas de pescadores que los gestionan y a los que hay que dirigirse para conseguir permisos de pesca, conforme lo establecido en las órdenes de veda de los últimos años, órdenes en las que ya se menciona la calificación de “cotos consorciados” con asociaciones privadas de pescadores¹⁸.

XXXX (tachado)²¹. La única documentación es una “propuesta”, para uno de los 12 cotos consorciados que se mencionan en las órdenes de veda²². En este documento ni siquiera se identifica el tramo-coto, ni fechas, ni la entidad con quien se firma el convenio, ni siquiera es un documento definitivo. Si se reconoce en el documento que se trata de una “autorización para el uso de bienes de dominio público”.

No se ha facilitado la información que solicitábamos.

CONCLUSIONES: Las respuestas de la Administración Regional (del área de Conservación de Fauna y Flora a través del Área de Información y Documentación Ambiental) solo responden a una pequeña parte de la información y datos solicitados. Seguimos sin conocer la siguiente información:

- 1. Expedientes-documentación oficial en la que conste la siguiente información sobre la suelta de peces a los ríos madrileños: acta de cada suelta de peces, funcionario/s públicos que certifican el acto, informe técnico que justifica la suelta de peces y funcionario que la firma, entidad que decide cada suelta de peces, coste económico final.**
- 2. Guía sanitaria o documento similar donde consten las siguientes informaciones relativas a cada suelta de peces: funcionario público que la avala, garantías sanitarias del transporte, garantías de esterilidad de los ejemplares, origen genético de los ejemplares (de especial importancia en el caso de las truchas fario).**
- 3. Identificación de las zonas protegidas afectadas en cada suelta de peces a ríos de la Comunidad de Madrid: Tramos afectados por normativas de protección de ámbito estatal, regional o comunitario, en especial LICs afectados.**
- 4. Resoluciones, convenios, contratos, pliegos, acuerdos, o cualquier otra documentación oficial que justifique y de naturaleza**

¹⁸ Ver páginas 53, 54, 55, 77, 78 y 79.

²¹ Ver DOC 4d, en pág. 22.

²² Ver páginas 78 y 79.

administrativa a la intervención de sociedades privadas de pescadores en la gestión de tramos de pesca de ríos de la Comunidad de Madrid, conforme se recoge en numerosas referencias de las órdenes de veda de los últimos años (ver **DOCS. 8 y 9**).

3. SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN CON LAS SUELTAS DE PECES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.

De manera similar a la solicitud que se hacía para el período del segundo semestre de 2011 con fecha 27 de junio de 2012 (ver **DOC. 11**) se registró escrito dirigido al Área de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. La respuesta de la Administración Regional se produjo el 25 de septiembre de 2012 (ver **DOC. 12**).

Informaciones que se solicitaban y respuestas recibidas:

<i>Información solicitada</i>	<i>Respuesta</i>
1. SOBRE DETALLES DE LAS REPOBLACIONES EFECTUADAS.	
Copia de los expedientes de cada repoblación efectuada ²³ . Se solicitaban datos concretos sobre cantidades de peces, puntos de sueltas, fechas, identificación de funcionarios, piscifactoría de procedencia, entidades que intervienen, informe sanitario con identificación de origen genético (en el caso de trucha fario), garantías de esterilidad, garantías sanitarias del transporte, coste efectivo.	<i>Se facilita información de las cantidades de ejemplares de trucha común (<i>Salmo trutta fario</i>) en distintos tramos fluviales. La administración afirma que no se ha repoblado con trucha arco iris en la Comunidad de Madrid (“...ninguna especie alóctona”)²⁴. Salvo este dato, que no se corresponde con la información que facilitan telefónicamente algunas asociaciones privadas de pescadores, sobre el resto de la información facilitada sólo hay vagas referencias a la existencia de actas de repoblación y guías sanitarias. La información facilitada es sólo una parte de la solicitada.</i>
Identificación de las zonas protegidas afectadas ²⁵ . Se relacionaban las normas de ámbito estatal, regional y comunitario que pudieran estar implicadas, con especial referencia a los LICs que forman parte de la Red Natura 2000.	<i>No hay ninguna respuesta a estos datos. No se ha facilitado la información que solicitábamos.</i>

²³ Ver página 90.

²⁴ Ver página 93.

²⁵ Ver página 91.

Copia de los convenios de colaboración²⁶. Se trata de acceder a aquella documentación (independientemente de su nombre) que justifique la participación de asociaciones privadas de pescadores en la gestión de tramos de pesca.

*La Administración sólo informa que no ha firmado nuevos convenios de colaboración, pero no aporta la información documental sobre los que están en vigor. Dicha información documental tampoco está presente en el informe anual que se presenta en el Consejo Regional de Pesca (ver modelo de contenidos en **DOC. 13**), al que hace referencia la respuesta de la Administración Regional²⁷.*

No se ha facilitado la información que solicitábamos.

CONCLUSIONES: Las respuestas de la Administración Regional (del área de Conservación de Fauna y Flora a través del Área de Información y Documentación Ambiental) solo responden a una pequeña parte de la información y datos solicitados. Seguimos sin conocer la siguiente información:

1. **Expedientes-documentación oficial en la que conste la siguiente información sobre la suelta de peces a los ríos madrileños: ejemplares de truchas arco iris que se han soltado a los ríos y entidad que lo ha realizado, acta de cada suelta de peces, identificación de piscifactoría de procedencia, funcionario/s públicos que certifican el acto, informe técnico que justifica la suelta de peces y funcionario que la firma, entidad que decide cada suelta de peces, coste económico final, guía sanitaria o documento similar donde consten las siguientes informaciones relativas a cada suelta de peces: funcionario público que la avala, garantías sanitarias del transporte, garantías de esterilidad de los ejemplares, origen genético de los ejemplares (de especial importancia en el caso de las truchas fario).**
2. **Identificación de las zonas protegidas afectadas en cada suelta de peces a ríos de la Comunidad de Madrid: Tramos afectados por normativas de protección de ámbito estatal, regional o comunitario, en especial LICs afectados.**
3. **Resoluciones, convenios, contratos, pliegos, acuerdos, o cualquier otra documentación oficial que justifique y de naturaleza administrativa a la intervención de sociedades privadas de pescadores en la gestión de tramos de pesca de ríos de la Comunidad de Madrid, conforme se recoge en numerosas referencias de las órdenes de veda de los últimos años (ver **DOCS. 8 y 9**).**

Madrid, octubre de 2012

²⁶ Ver página 91.

²⁷ Ver página 95.

Se adjuntan los siguientes documentos:

DOC. 1- “PRIMERA SOLICITUD” [páginas 1-3]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 29/12/2011, en el que se solicitaba por primera vez información sobre tres bloques de información en relación con las sueltas de peces en los ríos de la Comunidad de Madrid durante el segundo semestre de 2011: Detalles de los expedientes de cada suelta de peces – Identificación de zonas protegidas afectadas – Copia de los convenios de colaboración con las entidades privadas que gestionan los tramos fluviales afectados.

DOC. 2- “PRIMERA RESPUESTA” [páginas 4-7]. Remitido desde el Área de Información y Documentación Ambiental, con datos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de registro 7/2/2012, en el que se aporta muy poca información de la solicitada, y con carácter genérico.

DOC. 3- “SEGUNDA SOLICITUD” [páginas 8-12]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 16/4/2012, en el que se recordaba, de manera detallada, la información que no se había facilitado. En el escrito se aportan nuevas informaciones recogidas de documentación oficial para colaborar con la Administración receptora en la identificación de los datos que se solicitaban en el primer escrito. Incluso se “definen” conceptos en un sentido amplio para facilitar la búsqueda de la información. Así, los “convenios de colaboración” deben entenderse en un sentido amplio y se relacionan términos como “acuerdos”, “pliegos de condiciones”, “resoluciones”, “o cualquier otro tipo de acto documentado” que justifiquen la intervención de entidades privadas en la gestión o cogestión de los tramos fluviales afectados.

DOC. 4- “SEGUNDA RESPUESTA” [páginas 13-17]. Remitido desde el Área de Información y Documentación Ambiental, con datos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de registro 19/6/2012, en Este documento se concreta alguna información relativa a las cantidades de peces soltados a diversos tramos de los ríos. Se mantiene la carencia de respuesta respecto a los posibles espacios protegidos (por ejemplo, de la Red Natura 2000) o los actos documentados sobre los que se justifica y autoriza la intervención de entidades privadas en la gestión de acotados de pesca. Así mismo, la respuesta de la Administración incorpora la siguiente documentación complementaria:

DOC. 4a -“ACTA DE REPOBLACIÓN PISCÍCOLA” [páginas 18-19]. Se trata de un impreso que se cumplimenta en el momento de las sueltas, en este caso recoge datos de la suelta de truchas arco iris efectuada en el embalse de Pinilla el 14 de abril de 2011.

DOC. 4b -“GUÍA DE ORIGEN Y SANIDAD ANIMAL” [página 20]. El documento oficial nº 083400500000001422 hace referencia a los anteriores ejemplares liberados en el embalse de Pinilla.

DOC. 4c -“VALE DE SALIDA” [página 21].

DOC. 4d “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE UN COTO CONSORCIADO” [páginas 22-24]. Aun siendo una “propuesta para la renovación”, el documento es importante porque hace referencia a los soportes normativos y administrativos sobre los que se justifica la cesión de la gestión de un coto de pesca. Así se menciona en la “Primera” que “...se realiza en colaboración, mediante concierto entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Pescadores....”.

DOC. 4e -“PLANO DEL EMBALSE DE LA JAROSA” [página 25]. En el que se confirma que dicho embalse (y coto de pesca) queda fuera de los límites de la Red Natura 2000.

DOC. 4e2 -“PLANO DEL EMBALSE DE NAVALMEDIO” [página 26]. En el que se confirma que parte de dicho embalse forma parte del LIC “Cuenca del río Guadarrama” ES3110005.

DOC. 4f -“PLANO DEL EMBALSE DE NAVACERRADA” [página 27]. En el que se confirma que dicho embalse (y coto de pesca) queda fuera de los límites de la Red Natura 2000.

DOC. 4g -“PLANO DEL LIC CUENCA DEL RÍO GUADARRAMA” [página 28]. En el que no consta la localización de tramos acotados o cualquier otra referencia.

DOC. 4h -“PLANO DEL LIC CUENCA DEL LOZOYA Y SIERRA NORTE” [página 29]. En el que no consta la localización de tramos acotados o cualquier otra referencia.

DOC. 4i -“PLANO DEL LIC CUENCA DEL RÍO MANZANARES” [página 30]. En el que no consta la localización de tramos acotados o cualquier otra referencia.

DOC. 5 -“TERCERA SOLICITUD” [páginas 31-34]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 17/7/2012. Al igual que en el DOC. 3, en este escrito se relatava pormenorizadamente las carencias de información que contenían las respuestas recibidas de la Consejería de Medio Ambiente. Se reiteraban con mayor detalle aun los datos que se reclamaban de a la Administración Regional.

DOC. 6-“COMUNICACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE” [página 35]. Remitido por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, de fecha de registro 17/7/2012. En esta comunicación se solicitaba la intervención del DGMA y se adjuntaban los DOCS. 4 “SEGUNDA RESPUESTA” y DOC. 5 -“TERCERA SOLICITUD”. Nunca tuvimos respuesta directa de esta comunicación.

DOC. 7-“TERCERA RESPUESTA” [páginas 36-40]. Comunicación del Área de Información y Documentación Ambiental, con datos facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha de registro de salida 27/9/2012. Aunque en gran parte

reitera la información ya transmitida anteriormente, añade algunos datos de ejemplares de trucha soltados. Deja sin responder cualquier aspecto relacionado con la cogestión de los cotos de pesca, así como la posible localización de los anteriores en espacios protegidos de la Red Natura 2000.

DOC. 8-“ORDEN DE VEDAS 2011” [páginas 41-64]. Orden 646/2011, de 24 de febrero, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2011. En esta orden se recogen, entre otros aspectos, la localización de los acotados donde se ofrece la pesca de truchas arco iris (pág. 43 de la Orden), la existencia de “*pliegos de condiciones de los consorcios*” aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente (art. 19), y la consideración de “*sociedades colaboradoras*” (art. 4 y 6) a las sociedades de pescadores que gestionan los tramos de pesca (anexo II).

DOC. 9-“ORDEN DE VEDAS 2012” [páginas 65-87]. Orden 630/2012, de 24 de febrero, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2012. En esta orden se recogen, entre otros aspectos, la localización de los acotados donde se ofrece la pesca de truchas arco iris (pág. 75 de la Orden), la existencia de “*pliegos de condiciones de los consorcios*” aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente (art. 19), y la consideración de “*sociedades colaboradoras*” (art. 4 y 6) a las sociedades de pescadores que gestionan los tramos de pesca (anexo II).

DOC. 10-“MAPA DE LIC DE LA COMUNIDAD DE MADRID” [página 88].

DOC. 11-“SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE SUELTAS PRIMER SEMESTRE 2012” [páginas 89-91]. Se remite por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto” con fecha de registro 27/6/2012. Se solicita datos concretos sobre tres aspectos relacionados con esta actividad: copia de los expedientes de repoblación, identificación de las zonas protegidas afectadas, copia de los convenios de colaboración con sociedades de pescadores para la gestión de tramos de pesca.

DOC. 12-“RESPUESTA SOBRE SUELTAS PRIMER SEMESTRE 2012” [páginas 92-95]. Remitido desde el Área de Información y Documentación Ambiental, con fecha de registro 25/9/2012. Básicamente se limita a informar de las sueltas de truchas comunes, se remite a la documentación ya facilitada (DOCS. 4ª a 4i), rechaza que se haya repoblado con “*especies alóctonas*” durante el primer semestre de 2012.

DOC. 13-“INFORME OFICIAL SOBRE GESTIÓN DE PESCA, PRESENTADO EN EL CONSEJO DE PESCA DEL 4-11-2012” [páginas 96-126]. Presentado por la Administración Regional. Aunque trata de la temporada de 2009 todos los informes de años posteriores siguen un mismo patrón y estructura en la información. Sus contenidos recogen informaciones sobre capturas controladas, licencias y permisos de pesca, modificaciones en la normativa de pesca, gestión administrativa, etc. La información disponible en este informe no responde a los datos que se vienen intentando recabar de la Administración Regional.

DOC. 14-“SOLICITUD DE COPIA DEL INFORME DE ACTIVIDAD DE PESCA DE LA TEMPORADA 2011” [páginas 127-128]. Informe presentado en el Consejo de Pesca

(Sección de Caza y Pesca del consejo Regional de Medio Ambiente) de fecha 14 de diciembre de 2011. Se presenta la solicitud por que no se entrega copia de estos informes a los miembros de este órgano, a pesar de haberse reclamado de diversas ocasiones. La Administración Regional aún no ha respondido a esta demanda. Los contenidos del informe son similares al de 2009 (ver DOC. 13) y sus contenidos no responden a la información que se viene solicitando.

DOC. 15-“QUEJA ANTE DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE INFORMACIÓN SUELTAS DE PECES 2º SEMESTRE 2011” [páginas 129-133]. Remitido con fecha de registro 25/2/2012.

DOC. 16-“QUEJA ANTE DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE INFORMACIÓN SUELTAS DE PECES 1º SEMESTRE 2012” [páginas 134-135]. Remitido con fecha de registro 3/10/2012.

REFERENCIAS ADMINISTRATIVAS:

El ÁREA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL es el órgano administrativo encargado de remitir la información que se solicita al amparo de la legislación que garantiza este derecho. Forma parte de la estructura administrativa de la ADMINISTRACIÓN REGIONAL de la COMUNIDAD DE MADRID.

El ÁREA DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA es el departamento competente en todo lo relacionado con la conservación y la diversidad. Forma parte de la estructura de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Ambos departamentos forman parte de la estructura administrativa de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

La CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE forma parte de la ADMINISTRACIÓN REGIONAL de la COMUNIDAD DE MADRID.